



RESOLUCIÓN N° 372 /DGR

PARANÁ,

13 07 2009

VISTO

La Resolución N° 290/09 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución se dictó a los fines de reglamentar el Régimen instituido por las Leyes N° 9761 y N° 9787 y el Decreto N° 2236/08 MHEF;

Que mediante las normas citadas, se dispuso la condonación en un cien por ciento (100%) de las multas e intereses generados por deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vencidos al 31 de Octubre de 2006 y devengadas por la actividad de venta de cereales, forrajes u oleaginosas recibidos en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria;

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 290/09 DGR establecía la fecha de vigencia a partir del 28 de Setiembre y hasta el 31 de Octubre de 2009 inclusive, previendo una prórroga por hasta treinta (30) días más, cuando razones operativas y justificadas así lo ameriten, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 2236/08 MEHF.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer de la prórroga prevista en el Artículo 1° de la Resolución N° 290/09 DGR respecto al Régimen instituido por las Leyes 9761 y 9787, hasta el 30 de Noviembre de 2009 en virtud de las razones expresadas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

G



Cder. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR - Entre Ríos